

 <p>CURADOR URBANO ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ TUNJA - BOYACÁ</p>	<p>REVALIDACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA (DEC. 1077 de 2015 - RESOLUCIÓN 1025 de 2021 MIN. VIVIENDA)</p>	
--	--	---

REQUISITOS GENERALES:

1. Copia del **Certificado de Libertad y Tradición** del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud.
Fecha de expedición: no superior a un mes a la fecha de la solicitud.
Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2. **Formulario Único Nacional** para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
3. **Personas naturales:** Copia del documento de identidad del solicitante.
Personas jurídicas: Certificado de Existencia y Representación legal.
Fecha de expedición: no superior a un mes a la fecha de la solicitud.
4. **Poder especial** debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
5. **Factura del impuesto predial** del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.
6. Copia de la **Matrícula Profesional** de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las **Certificaciones que acrediten su experiencia**, para los trámites que así lo requieran.

REQUISITOS ADICIONALES:

1. El constructor o el urbanizador presente el **cuadro de áreas** en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación
2. El constructor o el urbanizador **manifieste bajo la gravedad del juramento** que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - 2.1. **En el caso de licencias de urbanización o parcelación**, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).
 - 2.2. **En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente**, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 - 2.3. **En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente**, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

*Artículo 2.2.6.1.2.2.1 Citación a vecinos. (...)

Parágrafo 2. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará para las solicitudes de licencia de subdivisión, de construcción en la modalidad de reconstrucción; intervención y ocupación de espacio público; las solicitudes de revalidación ni las solicitudes de modificación de licencia vigente siempre y cuando, en estas últimas, se trate de rediseños internos manteniendo la volumetría y el uso predominante aprobados en la licencia objeto de modificación.